CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -006-2026.	
FECHA	20 DE MAYO DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
COOPERANTE	FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES).
NIT	900597034-7
REPRESENTANTE LEGAL	JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.065.634.332
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN MARCO DE LA FASES MUNICIPAL, ZONAL y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT	892301541-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONVENIO	TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION DE EDUCACION Y TALENTOS ESPECIALES (FUNETES)**registrada con el NIT. No. 900597034-7, Representada legalmente por **JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.634.332, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.** Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. **2**. Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, Según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las sobras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes **3.** Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 52: el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

democráticas. **4.** Que La Ley 181 de 1995 establece dentro de sus principios fundamentales: i. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre; ii. Derecho social: el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social; iii. Participación ciudadana: es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. **5.** Que la ONU declara que el deporte y la educación física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial. Como individuos, el deporte realza nuestras habilidades personales, nuestra salud en general y el conocimiento de nosotros mismos. En el ámbito nacional, el deporte y la educación física contribuyen al crecimiento económico y social, mejoran la salud pública y unen a las diferentes comunidades. A escala mundial, si se practican regularmente, el deporte y la educación física pueden tener un impacto positivo y duradero sobre el desarrollo, la salud pública, la paz y el medio ambiente **6.** Que la RESOLUCIÓN NÚMERO 000215 DEL 11 DE MARZO 2026 del Ministerio del Deporte, expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.En su artículo 3º. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, establecimientos educativos, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, voluntarios, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente Resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.**7**. Que el REGLAMENTACION: El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios el programa "JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES". **8.** Que la Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales: Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representante de todos los departamentos del País**. 9.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN MARCO DE LA FASES MUNICIPAL, ZONAL y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($451.960.600) MCTE.,** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($347.662.000,00) MCTE. la ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($104.298.600) MCTE.**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRENTA Y UN MIL PESOS ($173.831.000) MCTE** y el saldo restante mediante pagos de actas parciales que corresponda a las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social.

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través del profesional universitario de cultura recreación y deporte del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio**. g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia de este. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA: SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, el profesional universitario de cultura recreación y deporte del Municipio de Astrea Cesar.

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026-000538 del 15 de mayo de 2026**, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO ASTREA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2**. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años másúnico desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

JEAN CARLOS MARINO GONZALEZ
R/te. Legal FUNDACION "FUNETES"

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co